

2025




CONCEJO DE
BUCARAMANGA

Gaceta

ÍNDICE:

ACUERDO No 055 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2025..... 01-09

EDICION 031 – BUCARAMANGA 23 DE DICIEMBRE DE 2025

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 8

ACUERDO No. **055** DE 2025 23 DE DICIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCION BOMBEROS DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026


EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales establecidas en el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991. La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, el Decreto Ley 111 de 1996 y el artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Concejos: numeral 3 "autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer prótempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo"; numeral 5: (...) *Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos*".
2. Que en el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto las vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.
3. Que mediante Decreto Municipal N°076 de 2005, se compiló el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, señalando en su artículo 27° la figura de Vigencias Futuras Ordinarias a Nivel Territorial.
4. Que Bomberos de Bucaramanga, es un Establecimiento Público Descentralizado del Orden Municipal, con autonomía administrativa y presupuestal, cuyo manejo presupuestal está regido por las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga Decreto 076 de 2005.
5. Que a partir de la Ley 1575 de 2012 -Ley General de Bomberos de Colombia-, se reconoce la labor de los Bomberos como un "servicio público esencial" a cargo del Estado, el cual consiste en salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales de la sociedad, en lo relacionado con la prevención y atención de emergencias que tengan que ver con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos.
6. Que la ley 819 de 2003, en su artículo 12 estableció la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 8

ACUERDO No. **055** DE 2025 23 DE DICIEMBRE DE 2025

7. Que el Decreto único Reglamentario 1068 de 2015 señala en la **SECCIÓN 1. Artículo 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos**, señala que: "De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o se delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. (...) Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. (...) La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento". (Subrayo y resalto fuera de texto).


8. Que mediante circular Externa N° 043 de 2008, el Ministerio de Hacienda y crédito Público señaló: Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que "afecten presupuestos de vigencias futuras" o, aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales.

En los eventos en que el compromiso a celebrarse va a afectar presupuestos de vigencias futuras, en el entendido que parte o la totalidad del compromiso se va a cancelar con recursos a programarse en presupuestos de vigencias futuras a aquella en que se perfecciona, la necesidad de solicitar autorización previa del CONFIS, a nivel nacional, o de los Concejos o Asambleas, a nivel territorial, deriva directamente de la literalidad de los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, regulatoria de la materia.

9. Que el Artículo 3 del Decreto Nacional N° 4836 de 2011, por medio del cual se modificó el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007, ratificada mediante Decreto único Reglamentario 1068 de 26 de mayo de 2015, artículo 2.8.1.7.1.1. señala:

"Artículo 1: Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuesto de vigencias futuras. Para tal efecto previo a la expedición de los actos

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 8

ACUERDO No. **055** DE 2025 23 DE DICIEMBRE DE 2025


administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en las que se evidencia la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

10. Que mediante Decreto 076 de 2005, Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, en su artículo 35 del Decreto 076 de 2005, faculta a las Juntas Directivas de las entidades Descentralizadas del orden municipal, para componer el Consejo superior de Política Fiscal CONFIS y ejercer como entes rectores y coordinadores de la política fiscal de dichas entidades.

11. Que la Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga como ente rector y coordinador de la política fiscal emitió concepto favorable consignada en Acta N° 04 del veintidós (22) del mes de agosto de 2025, para solicitar autorización con el fin de Comprometer Vigencias Futuras Ordinarias para el año 2026, correspondiente a bienes y servicios necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la entidad.

12. Que Bomberos de Bucaramanga el 30 de julio de 2025, celebró el contrato N° 140-2025 por valor de quinientos millones de pesos M/CTE (\$500'000.000,00), con fecha de inicio seis (06) de agosto de 2025 y fecha de terminación treinta y uno (31) de diciembre de 2025, cuyo objeto es "prestar los servicios de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo con suministros de repuestos de los vehículos propiedad del cuerpo oficial de Bomberos de Bucaramanga" y según proyección de necesidades presentada por el supervisor del contrato se logra dar cobertura desde el veintiuno (21) de agosto de 2025 hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2025 con un valor de Doscientos millones de pesos m/cte. (\$200'000.000,00).

Que el mantenimiento constante de los vehículos del cuerpo de Bomberos es crucial para garantizar su confiabilidad, prolongar su vida útil y mejorar la seguridad de los Bomberos y de la comunidad. Un mantenimiento adecuado previene fallas mecánicas, optimiza el rendimiento en emergencias y permite a los bomberos cumplir su misión de salvar vidas y proteger bienes de manera eficiente y oportuna que garantiza el servicio de manera continua, permanente y sin interrupción en el mantenimiento de vehículos durante la vigencia 2025 y 2026, requiriéndose la autorización de vigencias futuras ordinarias al **Contrato 140-2025**, para prorrogar el contrato por el término de tres (03) meses para la vigencia 2026, y un valor de doscientos cincuenta millones de pesos m/cte. (\$250'000.000,00) como se detalla a continuación:

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 8


ACUERDO No. **055** DE 2025 23 DE DICIEMBRE DE 2025

DESCRIPCIÓN	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VIGENCIA FUTURA					FUENTE DE FINANCIACIÓN	
			VIGENCIA 2025		VIGENCIA 2025		VIGENCIA 2026		
			TIEMPO CONTRATO	VALOR EJECUCION	VALOR EJECUCION	TIEMPO ADICIONAL	TIEMPO ADICIONAL		VALOR ADICIONAL
PRESTACION DE SERVICIOS	140-2025 30/JUL/ /2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA	4 MESES 25 DIAS (06/AGO /2025 A 31/DIC /2025)	\$500.000.000	\$200'000.000		3 MESES (01/ENE /2026 A 31/MAR /2026)	\$250.000.000	RECURSOS PROPIOS

13. Que Bomberos de Bucaramanga celebró Contrato N° 107-2025 cuyo objeto es "suministro de combustible (gasolina y ACPM) para los vehículos motocicletas, equipos mecánicos y programas de capacitación para el normal funcionamiento del servicio de Bomberos de Bucaramanga". Por valor de Setenta y tres millones de pesos m/cte. (\$73.000.000,00) con fecha de inicio 07 de julio de 2025 y fecha de terminación 31 de diciembre de 2025, y según proyección de necesidades presentada por el supervisor del contrato se logra dar cobertura por un valor de treinta millones de pesos m/cte. (\$30.000.000)

14. Que el suministro de combustible es esencial para el cuerpo de Bomberos porque garantiza la operatividad continua de sus unidades de emergencia, permitiendo la respuesta oportuna ante incendios y otras situaciones críticas como desastres naturales o accidentes. Una logística de combustible segura y regular asegura la capacidad de movilización de sus vehículos y equipos, lo que es vital para salvar vidas, proteger bienes y mantener la confianza de la comunidad en los servicios públicos, 2026, se requiere la autorización de vigencias futuras ordinarias al Contrato 107-2025, para prorrogar el contrato por el término adicional en cuatro (4) meses en la vigencia 2026 y un valor de treinta y seis millones quinientos mil pesos m/cte. (\$36'500.000), como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VIGENCIA FUTURA					FUENTE DE FINANCIACIÓN	
			VIGENCIA 2025		VIGENCIA 2025		VIGENCIA 2026		
			TIEMPO CONTRATO	VALOR EJECUCION	VALOR EJECUCION	TIEMPO ADICIONAL	TIEMPO ADICIONAL		VALOR ADICIONAL
SUMINISTRO	107-2025 07/JUL/ /2025	O.C 148830 SUMINISTRO COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM), PARA LOS VEHICULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS MECANICOS Y PROGRAMAS DE CAPACITACION PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO	5 MESES - 25 DIAS (07/JUL /2025 A 31/DIC /2025)	\$ 73.000.000	\$ 30.000.000		4 MESES (01/ENE /2026 A 30/ABRIL /2026)	\$36'500.000	RECURSOS PROPIOS

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 8

ACUERDO No. **055** DE 2025 23 DE DICIEMBRE DE 2025

15. Que Bomberos de Bucaramanga el veintisiete (27) de febrero de 2025, celebró el Contrato N° 0071-2025, cuyo objeto es "prestación de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada con arma para la protección de las personas y bienes de Bomberos de Bucaramanga en los sitios determinados por la entidad", por valor de Ciento Cuarenta y Ocho millones cuatrocientos unos mil trescientos sesenta pesos m/cte. (\$148'401.360,00), con fecha de inicio veintiocho (28) de febrero de 2025 y fecha de terminación veintisiete (27) de diciembre de 2025.

Que para garantizar el servicio continuo, permanente y sin interrupción de vigilancia y seguridad privada se requiere autorización de vigencias futuras ordinarias para adicionar en tiempo y valor el Contrato N° 0071-2025, en cuatro (4) días para la vigencia 2025 por valor de cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos m/cte. (\$4'247.843,00) y dos (02) meses quince (15) días para la vigencia 2026, en la suma de sesenta y tres millones setenta mil quinientos setenta y ocho pesos m/cte. (\$63.070.578,00) como se detalla a continuación:


DESCRIPCIÓN	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VIGENCIA FUTURA						FUENTE DE FINANCIACION
			VIGENCIA 2025		VIGENCIA 2025		VIGENCIA 2026		
			TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR	
PRESTACION DE SERVICIOS	071-2025 27/FEB/2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA PARA LA PROTECCION DE LAS PERSONAS Y BIENES DE BOMBOS DE BUCARAMANGA EN LOS SITIOS DE TERMINADOS POR LA ENTIDAD	10 MESES 28/FEB/2025 A 27/DIC/2025	\$148'401.360	4 DIAS 28/12/2025 A 31/12/2025	\$4'247.843	2 MESES 15 DIAS (01/ENE/2026 A 15/MAR/2026 con incremento proyectado SEGÚN resolución 2025100006951 7CS (08/ago/2025 de la Superintendenci a Vigilancia y Seguridad Privada	\$63'070.578	RECURSOS PROPIOS

16. Que la profesional Universitaria con funciones de jefe de presupuesto de Bomberos de Bucaramanga, certifica que se cuenta como mínimo de disponibilidad presupuestal en la vigencia 2025 del quince por ciento (15%), del valor de la vigencia futura propuesta, ya sea que se apalanca todo el contrato con recursos de la vigencia 2025 y solo se adiciona en tiempo, o lo que falta de ejecución del contrato en ejecución más la adición hasta el 31 de diciembre de 2025.

17. Que según certificación expedida por el secretario de Hacienda y el profesional especializado manifiestan que las vigencias futuras ordinarias de que trata el presente Acuerdo no sobrepasan la capacidad de endeudamiento y se encuentran dentro de los límites establecidos por la Ley 358 de 1997 y la Ley 2155 de 2021 en su artículo 30.

18. Que, según certificación expedida por el Secretario de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, manifiesta que no tiene impacto fiscal ni afecta la capacidad de endeudamiento, en el Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP 2025-2035, por cuanto los recursos de los establecimientos públicos no están incluidos en el Plan financiero que

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 6 de 8

ACUERDO No. **055** DE 2025 23 DE DICIEMBRE DE 2025

conforma este documento, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

19. Que la Junta Directiva con funciones del CONFIS del Instituto Descentralizado del orden Municipal Bomberos de Bucaramanga, según Acta N° 04 del veintidós (22) del mes de agosto de 2025, emitió concepto favorable a la solicitud de autorización, para asumir compromisos de vigencia futura ordinaria.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA


ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al DIRECTOR DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA, para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2025, en plazo y valor, de los siguientes contratos en ejecución, conforme se detalla a continuación:

OBJETO DE LA VIGENCIA FUTURA	VALOR DEL APALANCAMIENTO DEL AÑO VIGENTE 2025	VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA 2026	TOTAL VIGENCIA FUTURA SOLICITADA	INICIA VIGENCIA FUTURA	TERMINA VIGENCIA FUTURA	FUENTE DE FINANCIACION
CTO 140/2025 "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA"	\$ 200,000,000.00	\$250,000,000.00	\$ 250,000,000.00	01/01/2026	31/03/2026	RECURSOS PROPIOS
CTO 107/2025 O.C. 148630 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LOS VEHICULOS MOTOCICLETAS, EQUIPOS MECANICOS Y PROGRAMAS DE CAPACITACION PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA	\$ 30,000,000.00	\$ 36,500,000.00	\$ 36,500,000.00	01/01/2026	30/04/2026	RECURSOS PROPIOS
CTO 071/2025 "PRESTACION DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA PARA LA PROTECCION DE LAS PERSONAS Y BIENES DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA EN LOS SITIOS DETERMINADOS POR LA ENTIDAD"	\$ 53,186,416.00	\$ 63,070,578.00	\$ 63,070,578.00	01.31.2026	15/03/2026	RECURSOS PROPIOS

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo caso se deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003 y el estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Decreto 076 de 2005.

ARTICULO TERCERO: Bomberos de Bucaramanga deberá realizar las gestiones para apropiar los recursos autorizados en el presente Acuerdo, en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Bucaramanga Sección Bomberos de Bucaramanga para la vigencia 2026.


ARTICULO CUARTO: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras tendrán vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 7 de 8

ACUERDO No. **055** DE 2025 23 DE DICIEMBRE DE 2025

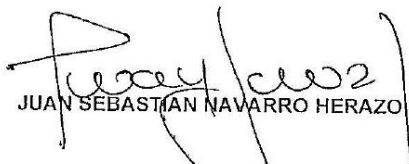
ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente,



TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,



JUAN SEBASTIÁN NAVARRO HERAZO

El Autor,




CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ
Alcalde Municipal de Bucaramanga

El Ponente,



ROBIN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES
Concejal de Bucaramanga

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 8 de 8

ACUERDO No. **055** DE 2025 23 DE DICIEMBRE DE 2025

Los suscritos presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

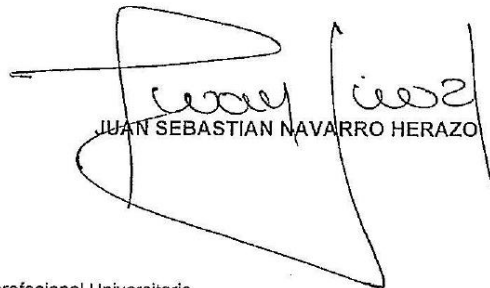
Que el presente Acuerdo No. **055** Del 2025, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Ordinaria de la Comisión Primera día 27 de Octubre del año 2025, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria extraordinaria llevada a cabo el día 17 de Diciembre de 2025.

El presidente,



TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,



JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
Revisó: Elizabeth Montañez Tarazona - auxiliar Administrativo

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

ACUERDO No **055** DE 2025, 23 DE DICIEMBRE DE 2025

Que el Proyecto de Acuerdo No. 119 del 10 de octubre de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCION BOMBEROS DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026", recibido y puesto en conocimiento de la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 17 DE DICIEMBRE DE 2025

ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA
Secretaria Administrativa..

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 23 DE DICIEMBRE DE 2025

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ.
Alcalde de Bucaramanga

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **055** de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCION BOMBEROS DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga es sancionado el día de hoy 23 DE DICIEMBRE DE 2025

CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ.
Alcalde de Bucaramanga

Revisó: Paola Andrea Maleus Pachón. - Secretaria Jurídica
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa. - Subsecretario Jurídico
Proyectó: Raúl Alfonso Velasco Estévez - CPS Secretaria Jurídica